Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3685 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 25 DE JULIO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 1243, 1248, 1297, 1301, 1337, 1339, 1342, 1344, 1361, 1376, 1407, 1421, DECRE-2025-915-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-918-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-973-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-974-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1438, 1445, 1447, DECRE-2025-983-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1003-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1005-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1457, 1459, 1462, 1464, 1475, 1483, 1492, 1495, 1515, DECRE-2025-1014-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1022-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1023-E-GLP-GPLP y Decreto N° 1551 2
Designaciones: Decreto N° 1434 y 1435 16
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 202 17
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 133 a 137 17
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 1172, 1173, 1234, 1244 a 1246, 1251 a 1254, 1271 y 1272 20
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 590, 602, 616, 618, 624, 625, 629 y 654 26
Ministerio de Educación: Resolución N° 601 y 605 28
Ministerio de la Producción: Resolución N° 192 29
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 46 30
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 19 y 20 30
Ministerio de Conectividad y Modernización: RESOL-2025-36-E-GLP-MCM, RESOL-2025-53-E-GLP-MCM, RESOL-2025-92-E-GLP-MCM y RESOL-2025-98-E-GLP-MCM 31
Licitaciones: 32
Edictos: 34
Avisos Judiciales: 51
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 56

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1243

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de La Humada – 072– 9, CUIT Nº 30- 99929895-4, conforme Decreto Nº 2362/16, de fecha 18 de agosto de 2016, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Mónica Beatriz LANG, DNI Nº 34.221.817, para el proyecto productivo de "Tienda S´tilo", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de La Humada, de la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2362/16 de fecha 18 de agosto de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 1248

13 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 36/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma Inés Alicia REKOFSKY, C.U.I.T. 27-14554494-2, la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano y 9 dispenser en comodato destinado a personal de la Dirección General de Servicios Generales, en la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) cada bidón.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Director General de Servicios Generales, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Provisión que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Inés Alicia REKOFSKY, C.U.I.T. 27-14554494-2, los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al precio cotizado.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 52 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01- s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1297

26 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, conforme Decreto Nº 1322/17, de fecha 26 de mayo de 2017, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Mercedes de los Angeles FERNANDEZ, CUIT Nº 27-21557662-6, para el proyecto de "recarga de extintores manuales", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Catriló, de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1322/17, de fecha 26 de mayo de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 1301

26 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 37/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69354205-3, la contratación del servicio de almacenamiento y logística de documentos para la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.
Artículo 2º.- Autorízase al Director General del Registro de la Propiedad Inmueble, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Gobierno y Justicia, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 000 - cl. 00 - scl. 103 - Control 2 y Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 000 - cl. 00 - scl. 103 – Control 9 del presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1337

30 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 – 0, CUIT N.º 30-99907590-4, conforme Decreto Nº 500/18, de fecha 21 de marzo de 2018, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Ricardo Nestor JUAN, CUIT Nº 20-10269168-8, para el

proyecto productivo de "Vitivinícola", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Santa Rosa, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 500/18, de fecha 21 de marzo de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 1339

30 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, conforme Decreto Nº 3491/21, de fecha 13 de octubre de 2021, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora María Agustina FAISANDAZ, CUIT Nº 24-29074192-7, para el proyecto productivo de "Casa de Campo – La Rinconada ", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Santa Rosa, de la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3491/21, de fecha 13 de octubre de 2021, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 1342

30 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 – 0, CUIT N.º 30-99907590-4, conforme Decreto Nº 4016/18, de fecha 6 de noviembre de 2018, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a MERAKI SOCIEDAD DEL CAPÍTULO 1 – SECCIÓN IV – LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 19.550 , CUIT Nº 30-71590603-8, para el proyecto productivo de "Talleres Creativos Saludables para Niños", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Santa Rosa, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4016/18, de fecha 6 de noviembre de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 1344

30 de junio de 2025

Artículo 1º.- No hacer lugar a la Solicitud de Reincorporación a las Filas Policiales de la ex Cabo de Policía Sol Anabela BECERRA, D.N.I. Nº 39.932.331, Clase 1997, ello en base a los considerandos expuestos precedentemente.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese a la compredida pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1361

30 de junio de 2025

Artículo 1°.- Modifíquese la denominación de Consejo Provincial de Adultos Mayores por Consejo Provincial de Personas Mayores.
Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N.º 1224/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: Los consejeros vocales integrantes del Consejo Provincial de Personas Mayores serán los siguientes:
1. Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
2. Un (1) representante del Ministerio de Salud.
3. Un (1) representante de la Dirección General de Personas Mayores.
4. Un (1) representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
5. Un (1) representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social-ANSES.
6. Dos (2) representantes del Poder Legislativo.
7. Un (1) representante del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa.
8. Un (1) representantes de los centros de jubilados y pensionados por cada región de la Provincia establecidas por la Ley N° 2358.
9. Un (1) representante de Hogares y Residencias de Personas Mayores sin fines de lucro, designado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a propuesta de las mismas y que aseguren la representatividad del sector.
10. Un (1) representantes de los centros Cumelen por cada región de la Provincia establecidas por Ley N.º 2358.
11. Un (1) representante de los Consejos Municipales.
Los representantes deberán acreditar su condición en la primera reunión del Plenario, acompañando la constancia documental por la cual han sido designados, con expresa constancia de la duración de su mandato, en el caso de que corresponda."
Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N.º 1224/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8°: El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Provincial de Personas Mayores que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las Resoluciones del Plenario. El mismo estará integrado por el presidente, el vicepresidente, la secretaría ejecutiva y 4 (cuatro) representantes elegidos durante la reunión plenaria del Consejo Provincial."
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 1376

1 de julio de 2025

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 0003/25 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 24/25, en el Expediente Nº 14794/24, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL- S/SITUACIÓN PLANTEADA CON LA AGENTE PEREZ, MARIA CELESTE.-".
Artículo 2º.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora María Celeste PEREZ, D.N.I Nº 38.038.213, Afiliada Nº 99.737, de acuerdo a lo establecido en artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley Nº 643, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y el Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese a la interesada a sus efectos.

Decreto N° 1407

3 de julio de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Juan Pablo DIAZ ETCHEVERRIA, D.N.I. Nº 28.544.590, Clase 1981, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria provista oportunamente, por parte del Suboficial Mayor que refiere el artículo 1º.
Artículo 3º.- Facúltase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1421

3 de julio de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Carlos Gastón ACUÑA, D.N.I. Nº 23.043.038, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria provista oportunamente, por parte del Suboficial Mayor que refiere el artículo 1º.
Artículo 3º.- Facúltase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

DECRE-2025-915-E-GLP-GPLP

Jueves 10 de julio de 2025

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 12 de mayo de 2025, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a la docente Monica Silvia D´ALESSANDRO, DNI Nº 18.331.945, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

DECRE-2025-918-E-GLP-GPLP

Jueves 10 de julio de 2025

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 1 de abril de 2025, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a la docente María Elena MARTIN, DNI Nº 21.409.406, Clase 1970, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 210, y Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I, 5 horas cátedra 1° II, 5 horas cátedra 1° III -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", ambos establecimientos de la localidad Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

DECRE-2025-973-E-GLP-GPLP

Martes 15 de julio de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente María Inés GAMBOA, DNI Nº 21.013.635, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés en 3 horas cátedra 2° I- Turno Mañana - Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Witralen", de la localidad de Realicó con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

DECRE-2025-974-E-GLP-GPLP

Martes 15 de julio de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Myriam Elizabeth NOBILE, DNI Nº 20.691.338, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial, turno

mañana, del Jardín de Infantes Nucleado N° 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

Decreto N° 1438

16 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), cuyo objeto es la provisión de servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia a partir del día 1 de Julio de 2025 o de la fecha de la firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de Junio de 2026, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.
Artículo 2° - Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa indicada en el artículo primero, que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Artículo 3°.- Habilitación de Conectividad y Modernización, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), previa certificación de la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (U$S 83.190,63), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0- Jurisdicción Unidad 20- Cuenta 0-Finalidad y Función 190-Sección 01 -Partida Principal 011-Partida Parcial 02-Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 000, Control 9 Partida N° 8902 del Presupuesto vigente, por el importe estimado de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000,00), y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, en la suma estimada de PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000,00) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura.

Decreto N° 1445

16 de julio de 2025

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 134/144 por la firma Sociedad del Estado Casa de la Moneda, contra la Resolución Nº 52/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en atención a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1447

16 de julio de 2025

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el sumario administrativo ordenado por Resolución N°2137/24 del Ministerio de Salud y Resolución N°618/24 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N°15238/22 caratulado "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE CEIN, LILIANA MARIELA".
Artículo 2°.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente permanente Liliana Mariela CEIN, D.N.I. N°23.962.887 conforme la sanción prevista en los artículos 273° inciso d) y 277° inciso c) de la Ley N°643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) de la misma norma, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de Ley N°1279.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para la notificación de la interesada.

DECRE-2025-983-E-GLP-GPLP

Jueves 17 de julio de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 26 de marzo de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Adriana Felisa EMILIO -D.N.I. Nº 17.936.485- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1003-E-GLP-GPLP

Lunes 21 de julio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa REBB HECTOR ALEJANDRO CUIT N° 23-24199962-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 11 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2019, motor N° 651955W0088376, chasis N° 8AC906657KE162677, tacógrafo marca FUL-MAR N° 7100, dominio AD826SJ.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-1005-E-GLP-GPLP

Lunes 21 de julio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa PORTALEZ MIRTHA NOEMI CUIT N° 27-12194409-5, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE; año 2019; motor N° 651955W0093508; chasis N° 8AC906633KE167862; tacógrafo marca DIGITAC N° 25401; dominio AD548MU.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 1457

21 de julio de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ($2.595.000.000,00), conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, por el "Fideicomiso Pampeano de Logística Hospitalaria", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.".
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Partida del Presupuesto Financiero vigente: 0-X-01-0-310-01-030-07-10-00-000-10.019 - APORTES FIDEICOMISOS por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ($2.595.000.000,00).
Artículo 3°.- Por Contaduría General deposítese el importe indicado en el artículo 1º, en la Cuenta Corriente en pesos abierta en el Banco de La Pampa S.E.M., cuenta Nº 4720199 CBU Nº 0930300110100047201996 de titularidad del "Fideicomiso Pampeano de Logística Hospitalaria".
Artículo 4°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 3488.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministro de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1459

21 de julio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidades de la Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/35 del Expediente N° 2460/25 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 96/25, para tramitar la Contratación del Servicio de Traslado de alumnos de distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa hacia diversos establecimientos educativos de Nivel Inicial de la mencionada ciudad.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 Cuenta 0 - Finalidad y Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1462

21 de julio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra:“ CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO SANTA MARÍA DE LAS PAMPAS – SANTA ROSA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, recomendando la modificación al plazo de publicación del llamado a Licitación, llevándola al término de siete (7) días; con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- y 17° de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 458.960.810,75) con valores al mes de Septiembre de 2024 y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y Nº 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15° de la Ley Nº 3311.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a la partida Presupuestaria: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - “5186” – HOSPITALES, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, para lo cual, deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése el Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 1464

21 de julio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO DE SALUD A LA LOCALIDAD DE LUAN TORO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, recomendando la modificación al plazo de publicación del llamado a Licitación, llevándola al termino de siete (7) días; con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- y 17 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 899.363.334,80) con valores al mes de Marzo de 2025 y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley Nº 3311.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a la partida Presupuestaria: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "5186" – HOSPITALES, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en la partida que se asignan en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése el Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 1475

22 de julio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge A. Ahuad" de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en kinesiología Laura Carolina RUIZ, D.N.I Nº 33.652.569, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($10.938.064,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al

Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1483

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 72/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la adquisición de herramientas con destino a establecimientos educativos de la Provincia según el siguiente detalle:
JUAN CARLOS NARCISI S.R.L.- CUIT:30-69486461-5: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 37, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69 y 71, en la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 76.975.194,24) según Orden de Provisión N° 232867.
Artículo 2º.- Declárense desiertos los ítems 7, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 43, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 60, 66, 67, 70 y 72, y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a contratar en forma directa bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 72/25, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso C) subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir la adjudicación de la orden de provisión de bienes y/o servicios correspondiente.
Artículo 4º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 520 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del presupuesto vigente.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1492

22 de julio de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: CINCO (5) andadores para adulto, Marca Antares, Modelo Plegable, Números de Inventario 544959 al 544963; CINCO (5) andadores pediátricos, Marca Antares, Modelo Posterior Niño, Números de Inventario 544964 al 544968; DIEZ (10) sillas de ruedas, Marca Silfab, Modelo S 3011-41- 46, Números de Inventario 544969 al 544978; CINCO (5) sillas de ruedas para niños, Marca Silfab, Modelo S 3011-35, Números de Inventario 544979 al 544983; en el marco de la Ley N° 2544.
Artículo 2°.- La entrega de los bienes transferidos sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Dirección de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, previa aceptación del mismo por la beneficiaria y la suscripción de la documentación correspondiente. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se darán de baja del Patrimonio Provincial los bienes indicados, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- En el caso que la entidad beneficiaria no tome posesión de los bienes dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha del presente, la transferencia sin cargo dispuesta por el artículo 1° será revocada.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Gobierno y Asuntos Municipales y Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Decreto N° 1495

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Dora Mabel LEDESMA, D.N.I Nº 14.580.561 del inmueble designado catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 015, Parcela 011, Partida Nº 814.935, Superficie: cuatrocientos cincuenta y tres con setenta y cinco metros cuadrados (453,75 m²), Plano Registrado Nº 48.005, protocolizado al Tomo 457, Folio 2, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección X, Matricula 619, Número de entrada 16285/23; a favor del Sr. Luciano Pedro CUEVAS, D.N.I Nº 13.029.172, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 015, Parcela 012, Partida Nº 768.471, Superficie: quinientos ocho con setenta y cinco metros cuadrados (508,75 m²), Plano Registrado Nº 37.621, protocolizado al Tomo 380, Folio 78, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección X, Matricula 618, Número de entrada 16283/23; , a la Sra. Fabiana Noemí CORNEJO, D.N.I Nº 20.402.257, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 017, Parcela 013, Partida Nº 814.940, Superficie: quinientos cincuenta y nueve con ochenta metros cuadrados (559,80 m²), Plano Registrado Nº 48.005, protocolizado al Tomo 457, Folio 2, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección X, Matricula 617, Número de entrada 16288/23, dichas transmisiones deberán realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 1515

23 de julio de 2025

Artículo 1º.- Ratificase el Convenio de Cooperación celebrado el día 14 de julio del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollarán a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la denominada "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima", la cual se encuentra ubicada en Avenida Rawson Nº 250 de la ciudad de Intendente Alvear. Dicho convenio, forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°:.-Facultase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a transferir a la Municipalidad de Intendente Alvear en el marco de la Norma Jurídica de Facto N.º 835, mediante Resolución Ministerial la Suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 42.000.000,00) que serán trasferidos en pagos iguales y consecutivos durante la vigencia del mencionado convenio.
Artículo 3º.- La ejecución del presente convenio se atenderá con cargo a jurisdicción "E" Caracter "0", Cuenta "0", UO "01", S "0", FyF 490, PP "30", pp "02", .s.p "01", Cl "00" scl "000" del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1014-E-GLP-GPLP

Jueves 24 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Argentino Football Club", inscripta bajo la Matrícula Nº 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($3.200.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Argentino Football Club", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletin Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-1022-E-GLP-GPLP

Jueves 24 de julio de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 7 del Expediente N° EX-2025-00 213094- -GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-1023-E-GLP-GPLP

Jueves 24 de julio de 2025

Artículo1º.- Transfiérese la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 22.500.000,00), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 6 del expediente EX-2025-00215203- -GLPSPS# MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O.

40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 1551

25 de julio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase al Representante del total de las Acciones Ordinarias Clase “A”, “B” y “C” del Capital Estatal, CPN. Hugo Alberto ALCARAZ, DNI: 28.518.486, ante la Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., a intervenir, considerar, designar representante y aprobar los puntos del orden del día sujetos a deliberación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 de Julio del corriente año a las 12:00 horas, de manera presencial en la Sala de Situación “Mechi Mario” Tercer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1434

16 de julio de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Silvana Inés RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 30.830.795 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1435

16 de julio de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora María Alejandra ARCE, D.N.I. Nº 28.943.714 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Civil en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 202

21 de julio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Sergio Mario MELADO, D.N.I. N° 16.857.225, por Resolución Nº 813/07, de fecha 7 de diciembre de 2007, por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ($ 14.900,00), en el marco del Programa a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 28 de enero de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Sergio Mario MELADO, D.N.I. N° 16.857.225, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 11 de junio de 2025 de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 98.277,21) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Sergio Mario MELADO, D.N.I. N° 16.857.225, en su domicilio sito en calle 22 Nº 1154, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición N° 133

17 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 213.450.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$	3.000.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	5.000.000,00.-

121-4 CARRO QUEMADO	$ 4.000.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 15.000.000,00.-
081-0 CONHELLO	$ 10.000.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 5.000.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$ 7.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 8.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 350.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 6.000.000,00.-
031-5 LA ADELA	$ 10.000.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 10.000.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$ 15.000.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 8.000.000,00.-
184-2 PARERA	$ 10.000.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 16.200.000,00.-
162-8 PUELEN	$ 5.000.000,00.-
015-8 ROLON	$ 4.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00.-
125-5 TELEN	$ 6.000.000,00.-
213-9 TRENEL	$ 6.000.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 5.000.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 6.000.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 4.200.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 7.200.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 5.000.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$ 3.000.000,00.-
104-0 PERU	$ 1.500.000,00.-
185-9 PICHI HUINCA	$ 3.000.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$ 5.000.000,00.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 134

18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 135

23 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 136

24 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 137

25 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1172

10 de julio de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Caleufú, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) destinada a financiar el proyecto seleccionado, durante el desarrollo de la jornada del "PARLAMENTO JUVENIL PAMPEANO" a ejecutarse en la localidad de Caleufú.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 50 - F.y F. 490 - Sección 01 - P.P. 030 - p.p. 02 - p.s.p. 00 – C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente. Código Municipio 181/8.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Juventud para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1173

10 de julio de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor de la Comisión de Fomento y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2025-00197902--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 1234

21 de julio de 2025

Artículo 1°. - Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Julio de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1244

21 de julio de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia en providencia orden 4 del Expediente N°EX-2025-00210897--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 1245

21 de julio de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($3.240.000,00), a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanosliquidará y pagará las sumas detalladas en el anexo, a los Municipios mencionados en el mismo, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 01- CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

MUNICIPIOS	**MONTO**
ALPACHIRI…… (101-6)	$ 80.000,00
ANGUIL……. (021-6)	$ 80.000,00
ATALIVA ROCA..... (221-2)	$ 80.000,00
CALEUFU..... (181-8)	$ 150.000,00
CATRILO..... (041-4)	$ 80.000,00
EDUARDO CASTEX..... (082-8)	$ 150.000,00
GENERAL ACHA..... (224-6)	$ 150.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 150.000,00
GENERAL SAN MARTIN..... (113-1)	$ 150.000,00

GUATRACHE.....$ 150.000,00
(103/2)
INGENIERO LUIGGI.....$ 80.000,00
(196-6)
INTENDENTE ALVEAR.....$ 150.000,00
(065/3)
JACINTO ARAUZ……. ….$ 80.000,00
(115-6)
LA ADELA$ 80.000,00
(031-5)
LA MARUJA……...$ 150.000,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 80.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS……...$ 80.000,00
(014/1)
PARERA……..$ 80.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 80.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 80.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ……$ 150.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 150.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 80.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 80.000,00
(053-9)
TELEN…….....$ 80.000,00
(125-5)
TOAY.....….$ 150.000,00
(204-8)
URIBURU……$ 80.000,00
(044-8)
VERTIZ.....….$ 80.000,00
(066-1)
VICTORICA……..…….$ 150.000,00
(126-3)
WINIFREDA…….$ 80.000,00
(087-7)

TOTAL…...……...…..$ 3.240.000,00

Resolución N° 1246

21 de julio de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES

DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Julio de 2025.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción" E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS "
-JULIO DE 2025-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	600.000,00
ANGUIL	021-6	100.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	400.000,00
BERNASCONI	111- 5	100.000,00
CATRILO	041 - 4	580.000,00
COLONIA BARON	171-9	350.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	320.000,00
CONHELLO	081-0	100.000,00
DOBLAS	011 - 7	240.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	320.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	330.000.00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	80.000,00
GUATRACHE	103-2	160.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	500.000,00
LA ADELA	031 - 5	400.000,00
LA MARUJA	183-4	80.000,00
MACACHIN	012 - 5	480.000,00
MIGUEL CANE	172-7	80.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	480.000,00
MONTE NIEVAS	084-4	100.000,00
PARERA	184 - 2	160.000,00
PUELEN	162-8	100.000,00
RANCUL	187 - 5	800.000,00
REALICÓ	197-4	480.000,00
SANTA TERESA	105-7	80.000,00
TOAY	204 - 8	1.300.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	80.000,00
URIBURU	044-8	80.000,00
VICTORICA	126 - 3	800.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	80.000,00
WINIFREDA	087 - 7	240.000,00
TOTAL		**$10.000.000**

Resolución N° 1251

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 95/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06-p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Fundación Ayudándonos" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1252

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 98/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Fundación Wetraché que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1253

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($70.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños,

Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 162/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1254

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($33.200.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 97/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1271

24 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00) a favor de "ASOCIACION PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO" (A.P.P.A.D), Personería Jurídica Nº 879, con sede en la ciudad de Santa Rosa, desinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0 – Cuenta "0" – U.O: 22 – F y F: 430 – Sección: 01 – P.P: 030 – p.p 06 – p.s.p.:04 – cl. 00 – s.c.l:000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la "ASOCIACION PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO" (A.P.P.A.D), que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Dirección General de Discapacidad la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su eleva ción al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1272

24 de julio de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N.º EX-2025-00214434--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 590

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente a los Locales Nº 14 y Nº 15 conforme a plano obrante a foja 100), ubicado en calle Victor J. Del Carril Nº 111 de la localidad de Catriló, perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Norma Liliana BEIERBACH (D.N.I. Nº 17.381.301 – M.P. Nº 173 – C.U.I.L.: 27-17381301-0).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 602

26 de junio de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha 13/06/25, la autorización de la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348 – M.P. Nº 357 – C.U.I.L.: 23-27213348-4), para atender pacientes ambulatorios en "PYCTES" Centro de Medicina Preventiva y Diagnóstico, ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo Este Nº 465 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 616

1 de julio de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudiologa Daiana ALTAMIRANO (D.N.I. Nº 41.642.477 – M.P. Nº 186 – CUIL Nº 27-41642477-8), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "APREHENDER", ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 618

1 de julio de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de 13/06/25, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local Nº 102 según plano autorizado por Municipalidad a foja 11), un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 108 según croquis visado a foja 98) y DOS (2) Consultorios Médicos (correspondientes a los locales Nº 4 y Nº 6 – planta baja –segun croquis visado a fojas 266) – bajo la denominación "CIAC centro integral de análisis clínicos", ubicado en calle Urquiza Nº 640 (1º piso) de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348 – M.P. Nº 357).-
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 624

2 de julio de 2025

Articulo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la suspensión, hasta el 31/12/25, de la multa aplicada mediante Disposición Nº 248/20-SS-, de fecha 20/04/20 al "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L." y en forma solidaria al Dr. Carlos Alberto LORDI (D.N.I. Nº 8.367.512 – M.P. N° 321).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 625

2 de julio de 2025

Articulo 1º.- OTORGAR un plazo, hasta el 31/12/25, para que la Clínica Santa Teresita S.A., ubicada en Francia Nº 1.444/1.460 de la localidad de Realicó, realice las adecuaciones que surgen de las inspecciones realizadas y para que, bajo apercibimiento, obtengan las habilitaciones correspondientes a las áreas de hemodiálisis, unidad de terapia intensiva de adultos y quirófano, y las presente en el Ministerio de Salud y para realizar el pago de las dos ultimas cuotas de la multa aplicada mediante Disposición Nº 880/19-SS-, de fecha 07/11/19.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 629

2 de julio de 2025

Articulo 1º.- AUTORIZAR la prorroga de suspensión hasta el 31/12/25, de las sanciones aplicadas a la "CLÍNICA INTEGRAL REALICÓ S.A.", mediante Disposición Nº 121/23-SS-, de fecha 08/02/23 período en el cual se le deberá realizar seguimiento para dar cumplimiento de los procesos observados y ademas deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos en cuanto climatización (condiciones ambientales), según lo detalla la Resolución 810/2020 Ministerio de Salud.
Articulo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 654

4 de julio de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 30/06/25, el cambio de propietario de la Farmacia "LA CLÍNICA", ubicada en Avenida San Martín Nº 437 (Unidad Funcional 3 – Planta Baja – Edificio Centenario) de esta ciudad, a favor de la sociedad "FARMACIA PALASCIANO S.C.S." (C.U.I.T.: 30-58266593-8).
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria, la Farmacéutica Nacional Lina Viviana TESTA (D.N.I. Nº 16.622.511 – M.P. Nº 227 – C.U.I.L.: 27-16622511-1), quien continúa a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia de referencia.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 601

15 de julio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase, a partir del 01 de julio del año 2025, la baja de UN (1) cargo de Rector de Nivel Superior y la apertura de UN (1) cargo de Rector de 2º categoría de Nivel Secundario para ser desempeñado en el mismo Nivel, en el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ.
Artículo 2º.- Asígnase al INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Rector de 2º categoría de Nivel Secundario, turno Tarde.
Artículo 3º.- Establécese que el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Superior, de Educación Secundaria y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.

Resolución N° 605

15 de julio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2026, de la carrera "Tecnicatura Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", aprobada mediante la Resolución Nº 352/19 del Consejo Federal de Educación, en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de UNA (1) cohorte.
Artículo 2º.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera a que hace referencia el artículo 1º, será financiada con aportes privados.
Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departa-mento de Títulos a los efectos de que tramite la homologación y la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Superior y de Personal Docente y a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 192

8 de julio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad del beneficio crediticio otorgado al señor Héctor Horacio HORNES, D.N.I. N° M8.367.339, por Resolución Nº 508/08 de fecha 2 de septiembre de 2008, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 11 de septiembre de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Héctor Horacio HORNES, D.N.I. N° M8.367.339, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 12 de junio de 2025 de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON CERO CENTAVOS ($ 142.140,00) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Héctor Horacio HORNES, D.N.I. N° M8.367.339, en su domicilio sito en calle 2 bis Nº 466 norte, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 46

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Darío Oscar STACHIOTTI, D.N.I. N° 21.428.959, por Resolución Nº 622/10, de fecha 3 de noviembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 19

22 de julio de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo NUBITY SRL CUIT Nº 30-71463597-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

Resolución General N° 20

24 de julio de 2025

Artículo 1º: Aprobar la prórroga del plazo de vigencia contrato celebrado entre el Usuario Directo CEDI CONSULTING SRL CUIT Nº 30-70805040-3 el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS SA.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

RESOL-2025-36-E-GLP-MCM

Jueves 13 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la, Fundación de Discapacidad Cuidar la Vida, CUIT Nº 30-69354939-2 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº RESOL-2024-166-E-GLP-MCM de fecha 6 de noviembre del año 2024, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), el cual fue destinado a solventar gastos de equipamiento informático.
Artículo 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.
Artículo 3º.- Dése al Despacho Administrativo de este Ministerio, al Boletín Oficial y pase a Tribunal de Cuentas a sus efectos.

RESOL-2025-53-E-GLP-MCM

Lunes 10 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el el Club Social Deportivo Costa Brava, CUIT Nº 30-70702155-8 con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº RESOL-2024-00146877-E-GLP-MCM de fecha 13 de diciembre del año 2024, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), el cual fue destinado a solventar gastos de equipamiento informático.
Artículo 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.
Artículo 3º.- Dése al Despacho Administrativo de este Ministerio, al Boletín Oficial y pase a Tribunal de Cuentas a sus efectos.

RESOL-2025-92-E-GLP-MCM

Miércoles 4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Teniente Benjamin Matienzo de Ingeniero Luiggi, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) para atender los gastos que demande la adquisición de equipamiento tecnológico para un mejor funcionamiento del establecimiento mencionado, conforme los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º a favor del Club Teniente Benjamin Matienzo de la localidad de Ingeniero Luiggi, con cargo a Jurisdicción “W” – Carácter 0 – Cuenta 0 – Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 190- 1 – 031- 06- 07- 00- 000 – Partida 9819 APORTES A ONG-FUNDACIONES, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El Club Teniente Benjamin Matienzo deberá rendir expresa y documentada cuenta del subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- Dese al Despacho administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

RESOL-2025-98-E-GLP-MCM

Viernes 27 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Empleados Legislativos (ADEL) de Santa Rosa, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) para atender parcialmente los gastos que demande la adquisición de equipamiento tecnológico para un mejor funcionamiento del establecimiento mencionado.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º a favor de la Asociación de Empleados Legislativos (ADEL), con cargo a Jurisdicción "W" – Carácter 0 – Cuenta 0 – Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 190- 1 – 031- 06- 07- 00- 000 – Partida 9819 APORTES A ONG-FUNDACIONES, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La Asociación de Empleados Legislativos (ADEL) deberá rendir expresa y documentada cuenta del subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- Dese al Despacho Administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 3086/25- LICITACION PUBLICA N° 82/25

POSTERGACION FECHA DE APERTURA

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el Centro de Apoyo Escolar, Coordinación de Equipos a la Inclusión Zona I y II y Servicio de Aprendizaje Integral ubicados en la calle 6 N°991 esquina 23, Coordinación de Educación Inicial y coordinación de Educación Física ubicada en la calle 24 N.º 96 esquina 101, Coordinación Zona I Area I y II ubicada en calle 4 esquina 15, Delegación Ministerial ubicada en calle 28 N°625 y la Escuela de Apoyo a la Inclusión N°2 "Carolina Tobar García" ubicada en calle 14 N°105 de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 7 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($530.756.552,29).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3685

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 15789/24- LICITACION PUBLICA N° 88/25

POSTERGACION FECHA DE APERTURA

OBJETO: Contratación de la provisión de licencias y servicios de plataforma de de servidores y virtualización, dentro del proyecto de Renovación Tecnológica del Ministerio de Conectividad y Modernización de la Provincia de La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 6 de agosto de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (U$S 445.000,00)
Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 5.500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3685

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 3003/25
LICITACION PUBLICA N° 97/25

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de estudiantes desde determinadas “paradas y/o lugares de espera” ubicadas en los barrios “Ara San Juan”, Barrio Esperanza, Nestor Mandela, Nestor Kirchner, Villa Parque, Butalo I y II, Villa Santillan, Plan 5000, Barrio Escondido, Villa del Busto, Villa Germinal, Plan 3000 y Obreros de la Construcción hasta la Escuela Agrotécnica de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 6 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 1.150.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3685

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

EXPEDIENTE Nº 15775/24
LICITACION PUBLICA N° 98/25

OBJETO: Adquisición de equipamiento electrónico necesario para el funcionamiento de la Red Inalámbrica y de telefonía IP destinado a las distintas Direcciones que componen la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura dependiente del Ministerio de Conectividad y

Modernización.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 8 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (U$S 42.300,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIDOS MIL ($ 22.000,00)

B.O. 3685

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 7411/2025 - LETRA D

"ADQUISICION DE PINTURA VIAL, SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO". -
Presupuesto estimativo $120.000.000,00.-
Apertura de las Ofertas: Día 12 de Agosto de 2025 a las 10 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta)
Valor del pliego $60.000,00.

B.O. 3685

COMISIÓN DE FOMENTO LA REFORMA

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/25

OBJETO: "Adquisición de PICK UP Y CAMIÓN REGADOR".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 120.000.000,00 (Pesos ciento veinte millones).
ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: En horario administrativo en la Sede de la Comisión de Fomento de La Reforma, sito en AV. San Martin y Maestro Rosas S/N, La Reforma, LA PAMPA.
LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas podrán presentarse hasta el día y hora de la apertura que se realizará el día 31 de julio de 2025 a las 11:00hs, en la Comisión de Fomento de La Reforma, sito en AV. San Martin y Maestro Rosas S/N, La Reforma, LA PAMPA.

B.O. 3683 a 3685

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **"FISCALIA DE**

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A DIEGO HIRSCHFELD CENIZO.-", de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684/79 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la notificación de lo resuelto por Decreto N° 1314/25: "///SANTA ROSA, 26 junio 2025. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Aprobar lo actuado en el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 511/23 del Ministerio de la Producción, en el Expediente N°11592/2024, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A DIEGO HIRSCHFELD CENIZO". Artículo 2º: Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente permanente Diego Mauricio HIRSCHFELD CENIZO, D.N.I. N°23.972.031 –Clase 1974- Legajo N°18139, Afiliado N°49413, Categoría 7- Rama Administrativa- Ley N°643, conforme artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N°643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a), q) y t) del mismo cuerpo normativo. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Personal para la notificación del interesado. FIRMADO SERGIO RAUL ZILIOTTO , GOBERNADOR DE LA PROVINCIA-REFRENDA VET. FERNANDA B. GONZALEZ MINISTRA DE LA PRODUCCION.

B.O. 3683 a 3685

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. SANTANA, MATIAS Y LA SRA. BERTH, MARIANA SOLEDAD" (Expediente Nº 15103/2023)** notifica a BARROS AUTOMOTORES S.A.S., CUIT 30-71717403-4, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 03 JUN 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a la firma BARROS AUTOMOTORES S.A.S., CUIT N° 30- 71717403-4, con domicilio fiscal en calle Santa Rosa Nº 333 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($890.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (modalidad de prestación de servicio) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y

Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 359/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 21 de julio de 2025. Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a BARROS AUTOMOTORES S.A.S., conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 359/25 de fecha 3 de junio de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3685

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR JORGE FABIAN VICECONTE – D.N.I. N° 14.098.942, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 65 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS, DE LA LOCALIDAD DE CATRILO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 271/98-00065-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3683 a 3685

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ANDRES GONZALEZ L.E. N° 7.369.991 – MIRTA OFELIA OVERST D.N.I. N° 12.877.261, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 132 DEL PLAN FO.NA.VI. XXIX, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN ACREDITADA. EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/1986-00132-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE

PROCEDEREMOS A PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3684 a 3686

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 11/1987-00007-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la señora Rosa TORELLO D.N.I. N° 0.665.677, que en los autos caratulados: **"CASA N° 07 – PLAN FO.NA.VI. XVI – LOCALIDAD DE BERNASCONI – TITULAR ORIGINAL: TORELLO ROSA – M.I. 00.665.677.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1119/24-IPAV con fecha 8 de noviembre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 755/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: " Articulo 1° .- Desaféctese el Comodato para Jubilados y Pensionados celebrado mediante Resolución N° 220/87, entre este Instituto y la señora Rosa TORELLO, L.C. N° 0.665.677, respecto de la vivienda N° 7 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XVI, en la localidad de Bernasconi, ubicada catastralmente en Ejido 075, Circunscripción I, Radio d, Manzana 57A, Parcela 6, Partida N° 705252, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia de Planificación y Adjudicación y la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Notifíquese. Cumplido, archívese.

B.O. 3684 a 3686

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 436/1989-10008-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos del señor Casimiro OLIVERA M.I. N° 1.534.010, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. XVI – LOCALIDAD: URIBURU – TITULAR ORIGINAL: OLIVERA CASIMIRO – DNI 1.534.010.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 419/25-IPAV con fecha 7 de mayo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Dejase sin efecto la asignación en Comodato dispuesto por Resolución N° 121/86 a favor del señor Casimiro OLIVERA M.I. N° 1.534.010., respecto de la vivienda N° 8, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XVI de la localidad de Uriburu, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción I, Radio f, Manzana 13A, Parcela 14, Partida N° 707762; por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda mencionada en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la ley N° 2.581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia de Planificación y Adjudicación y la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Notifíquese. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3684 a 3686

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES RAMONA VARGAS, D.N.I. N° 4.784.408 Y HECTOR MARIO BONINI, D.N.I. N° 11.242.608, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 73, DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION,

REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 407/91-00073-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3685 a 3687

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR DIEGO, GAUNA – M.I N ° 1.570.125, SIENDO TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO N° 5 MANZANA 51, PARCELA 32, DEL PLAN ERRADICACION DE RANCHO, DE LA LOCALIDAD DE TELEN, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y OCUPACION. ASI MISMO, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DE LA ULTIMA PUBLICACION REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 9/2024-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA N USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3685 a 3687

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 63/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 00308, Conductor: Luis Ariel UTRERA. Propietario: HIDRACO S.A.”**, notifica Al señor LUIS ARIEL UTRERA, DNI N° 26.875.621, en su carácter de conductor, y a la firma HIDRACO S.A., CUIT N° 30-58022920-0, en carácter de propietaria de los dominios N° SRE908 y NTH102, que se ha dictado Resolución N° 294/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 63/24 Acta de Contravención Nº 00308, imputándose la circulación de los vehículos dominio NTH102 y SRE908, transitando sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y con los elementos de seguridad correspondientes, y por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con excesos en sus dimensiones (ancho 0,10 cm y largo 0,55 cm), encuadrando la infracción en los Art. N° 53 inc. “c” y 56 inc. “e” de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 355 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 355 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Luis Uriel UTRERA, DNI N° 26.875.621 y a la firma HIDRACO S.A., CUIT N° 30-58022920-0, en su carácter de propietaria de los dominios NTH102 y SRE908.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1°

el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 101/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 00325, Conductor: José María TORRES. Propietario: ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A.”,** notifica Al señor JOSE MARIA TORRES, DNI N° 25.700.790, en carácter de conductor de los dominios OZS873 y JXV860, que se ha dictado Resolución N° 212/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 101/24 Acta de Contravención Nº 00325, imputándose la circulación de los vehículos dominio OZS873 y JXV860, transitando sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, y por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con excesos en sus dimensiones (ancho 1m), encuadrando la infracción en los Art. N° 53 inc. “c” y 56 inc “e” de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 2100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor José María TORRES, DNI N° 25.700.790, y a la Firma ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A., CUIT N° 30-70819446-4, en su carácter de de propietaria de los dominios OZS873 y JXV860.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 153/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 00168, Conductor: MARQUESSI, Gastón. Propietario: MARQUESI AGRO PAMPA S.A.”**, notifica Al señor GASTON MARQUIESSI, DNI N° 21.673.783, en carácter de conductor de los dominios CME33, que se ha dictado Resolución N° 309/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 153/24 Acta de Contravención Nº 00168,

imputándose la circulación de la maquinaria agrícola dominio CME33, transitando sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por la autoridad competente y sin los elementos de seguridad, encuadrando la infracción en los Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor GASTON MARQUESSI, DNI N° 21.673.783, y a la empresa MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A., CUIT N° 30-71732198-3, en su carácter de de propietaria de la maquinaria agrícola dominio CME33." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 169/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.212, Conductor: Gonzalo GALVAN. Propietario: Marcelo Patricio KIFEL."**, notifica al Señor GONZALO GALVAN, DNI N° 26.026.340 en calidad de conductor de los dominios N° AB267HA y MHN082; al Señor MARCELO PATRICIO KIFEL, DNI N° 30.234.649 propietario del dominio AB267HA; y a la firma PINTA BIEN S.A., CUIT N° 30-70953548-6, en carácter de firma cargadora de los dominios involucrados, que se ha dictado Resolución N° 301/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Tener por presentado el descargo efectuado y por reconocida la infracción cometida por el Señor Marcelo Patricio KIFEL, DNI N° 30.234.649, no haciendo lugar al mismo, debiendo continuarse con el procedimiento normal de imposición de multa correspondiente." "Artículo 2º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 169/22 Acta de Contravención Nº 4.212, imputándose la circulación de los dominios N° AB267HA y MHN082, transitando excedido en el peso a transmitir a la calzada (6.800 kg.), e imponer la sanción de multa de 1670 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 1670 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor GONZALO GALVAN, DNI N° 26.026.340; al Señor MARCELO PATRICIO KIFEL, DNI N° 30.234.649, propietario del dominio N° AB267HA; al Señor ANTONIO ERNESTO KIFEL, DNI N° 26.07.154, propietario del dominio MHN082; a la empresa PINTA BIEN S.A., CUIT N° 30-70953548-6, en carácter de firma cargadora; y a la empresa MATISSES S.R.L., CUIT N° 30-71464223-1, en su carácter de firma receptora." "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 2 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores

vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 232/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00506, Conductor: AYMU, Carlos Alberto. Propietario: MARTIN, Julio Cesar."**, notifica al Señor CARLOS ALBERTO AYMU, DNI N° 25.463.746, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola Dominio ESN21 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de abril de 2025, a las 14:40 hs, en la intersección de la Ruta Provincial N° 1 y 10, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 506, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 233/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00505, Conductor: MONETTI, Luis Osvaldo. Propietario: METALFOR S.A."**, notifica al Señor MONETTI LUIS OSVALDO, DNI N° 11.128.287, conductor de los dominios JEG922 y MSQ524 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de abril de 2025, a las 13:25 hs, en la intersección de las Rutas Provinciales N° 1 Y 10, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 505, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho:0,90 m – Largo: 1,10 m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII

sancionan con 2010 U.F., equivalente a 2010 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 235/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00504, Conductor: SALOMONE, Pedro Esteban. Propietario: SALOMONE, Pedro Esteban."**, notifica al Señor PEDRO ESTEBAN SALOMONE, DNI N° 24.457.294, conductor y propietario de la cosechadora dominio API62 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 28 de abril de 2025, a las 17:00 hs, en la Ruta Provincial N° 7, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 504, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las

cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 262/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00178, Conductor: ALVAREZ, Ezequiel Alberto. Propietario: MARQUESSI AGRO. PAMPA S.A."**, notifica Al conductor señor EZEQUIEL ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 31.238.150, que se ha dictado Resolución N° 308/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 262/24 Acta de Contravención Nº 00178, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola con implementos agrícolas (sembradora), transitando sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por la autoridad competente y sin los elementos de seguridad, por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con excesos en sus dimensiones (Ancho 0,80 cm) y por remolcar arados, sinfines, sembradoras u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, encuadrando la infracción en los Art. N° 5 inc. "g", 6, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2000 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, VII y XI; equivalente a 2000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Ezequiel Alberto ALVAREZ, DNI N° 31.238.150, y a la empresa MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A., CUIT N° 30-71732198-3, en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 268/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00513, Conductor: ARROQUY, Juan Martin. Propietario: ARROQUY, Juan Martín."**, notifica al Señor JUAN MARTIN ARROQUY, DNI N° 31.817.858, conductor y propietario del vehículo dominio N° AF908LQ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de mayo de 2025, a las 12:40 hs, en la intersección de las Rutas Provinciales N° 1 y 24, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 513, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que

el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 271/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00555, Conductor: MARTENS, Jacob. Propietario: VISSIO, Juan Bernardo."**, notifica al Señor JACOB MARTENS, DNI N° 34.117.110, conductor del vehículo dominio N° PMX351 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de mayo de 2025, a las 09:15 hs, en la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 555, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el

equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 280/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00518, Conductor: GOMEZ, Gastón. Propietario: LA ESMERALDA AGROPECUARIA S.A."**, notifica al Señor GASTON GOMEZ, DNI N° 39.943.521, conductor del tractor John Deere dominio N° EWP38 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de mayo de 2025, a las 13:20 hs, en la intersección de las Rutas Provinciales N° 1 y 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 518, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 7.5m), por circular con más acoplados de los reglamentarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 7 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII, VIII y XI sancionan con 1750 U.F., equivalente a 1750 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 415/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3.975, Conductor: Hernán Pablo CAMPANA. Propietario: Edgardo Raúl RIBA."**, notifica al conductor Señor PABLO HERNAN CAMPANA, DNI N° 28.875.376, y al Señor EDGARDO RAUL RIBA, DNI N° 14.473.868,

propietario de la maquinaria agrícola DIT60 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2021, en la intersección de las rutas Provinciales N° 1 y 4, La Pampa, 15:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3.975, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 1,20m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 420/20 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.725, Conductor: Carlos Javier ZEBALLOS. Propietario: Rubén Darío CALVO."**, notifica al Señor CARLOS JAVIER ZEBALLOS DNI N° 29.641.613, en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CIB20, que se ha dictado Resolución N° 403/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de mayo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE: Artículo 1º: Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo efectuado por el Sr. Rubén Darío Calvo (DNI N° 17.941.982) no haciendo lugar al mismo, por las razones expuestas en los considerandos." "Artículo 2º:Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 420/20, Acta de Contravención N° 003725, imputándose la circulación de maquinaria agrícola Cosechadora New Holland dominio CIB-20 transitando sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, excedido en dimensiones (ancho 1.70m), encuadrando la infracción a los Art. N° 6, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 3500 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B° - Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 3500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Carlos Javier Zeballos, DNI N° 29.641.613, y al Señor Rubén Darío CALVO, DNI N° 17.941.982, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola dominio CIB-20." "Artículo 3º: Conferir a los

infractores nombrados en el artículo 2 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.020, del viernes 23 de mayo de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 459/22 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.109, Conductor: Leonardo Rubén RODRIGUEZ. Propietario: Betiana Yamila ROMERO.”**, notifica a la Señora BETIANA YAMILA ROMERO, DNI N° 27.861.166, en su carácter de propietaria de los dominios N° AA023NP y MPH143, que se ha dictado Resolución N° 283/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 459/22 Acta de Contravención Nº 4.109, imputándose la circulación de los dominios N° AA023NP y MPH143, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1700 kg), e imponer la sanción de multa de 415 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Señor LEONARDO RUBEN RODRIGUEZ, DNI N° 31.315.832; la Señora BETIANA YAMILA ROMERO, DNI 27.861.166, propietaria de los dominios N° AA023NP y MPH143; y a la empresa CRISTAMINE S.A. CUIT N° 30-50423240-5, en su carácter de firma cargadora y receptora de los dominios AA023NP y MPH143.” “Artículo 2°: Que, atento al carácter de reincidente por primera vez de la Empresa CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, deberá abonarse el monto de 103.75 U.F. de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 inciso a) apartado 1 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.” “Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 554/22 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.134, Conductor: Daniel Alejandro GIMENEZ. Propietario: Transportadora MINERA S.R.L.”**, notifica a la firma TRANSPORTADORA MINERA S.R.L., CUIT N° 30-71042329-2, en su carácter de propietaria de los dominios N° AC227TZ y AB883LU, que se ha dictado Resolución N° 398/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 26 de mayo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº

554/22 Acta de Contravención Nº 4.134, imputándose la circulación de los dominios N° AC227TZ y AB883LU, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (9900 kg), encuadrando la infracción en el Art. 53 inc. "d" de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 3200 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 3200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Alejandro GIMENEZ, DNI N° 26.653.057, en su carácter de conductor; a la firma TRANSPORTADORA MINERA S.R.L., CUIT N° 30-71042329-2, en carácter de propietaria de los vehículos de carga dominios AC227TZ y AB883LU, y a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de cargadora y receptora." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidencia por primera vez de la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, deberá adicionarse el monto de 800 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 Inc. "a", apartado 1 de la Ley N° 24.449." "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.020, del viernes 23 de mayo de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 716/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 97, Conductor: David Lautaro FAVIA. Propietario: Kevin Erick HORTEN GOEDHART."**, notifica al Conductor Señor DAVID LAUTARO FAVIA, DNI N° 40.030.280, que se ha dictado Resolución N° 293/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 716/23 Acta de Contravención Nº 000097, imputándose la circulación de los vehículos Dominio KPM584 y JGG681, transitando sin el permiso habilitante extendido por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, y por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con exceso en su dimensiones (ancho: 0,60cm), encuadrando la infracción en los Art. N° 53 Inc. "c" y 56 Inc. "e" de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor David Lautaro FAVIA, DNI N° 40.030.280; al Señor Kevin Erick HORTEN GOEDHART, DNI N° 36.120.690, en su carácter de propietario del dominio KPM584 y a la empresa OPS S.A.C.I., CUIT N° 30-70821745-6, en su carácter firma propietaria del dominio JGG681." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la

sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº717/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 98, Conductor: Luis Ángel IVANOFF. Propietario: Sabina Macarena AGON."**, notifica al Conductor Señor LUIS ANGEL IVANOFF, DNI N° 20.973.292, a la Señora MARIA DEL CARMEN SEPULVEDA, DNI N° 23.348.739, en su carácter de propietaria del dominio N° ZZ000CY, y a la Señora SABINA MACARENA AGON, DNI N° 39521.513, en su carácter de propietaria del dominio N° LVV416, que se ha dictado Resolución N° 371/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de mayo de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 717/23 Acta de Contravención Nº 000098, imputándose la circulación de los vehículos Dominio LVV416 y ZZ000CY, transitando sin el permiso habilitante extendido por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, y por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con exceso en su dimensiones (ancho: 0,40mts. y largo 2,40mts.), encuadrando la infracción en los Art. N° 53 Inc. "c" y 56 Inc. "e" de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1140 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor LUIS ANGEL IVANOFF, DNI N° 20.973.292; a la Sra. Sabina Macarena AGON, DNI 39.521.513, en su carácter de propietaria del dominio LVV416 y a la Señora María del Carmen SEPULVEDA, DNI 23.348.739, en su carácter de propietaria del dominio ZZ000CY." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.019, del viernes 09 de mayo de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 03 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 760/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.734, Conductor: Omar Alberto DICHIARA. Propietario: Omar Alberto DICHIARA."**, notifica al Señor OMAR ALBERTO DICHIARA DNI N° 12.230.635 en calidad de conductor, propietario y cargador de los dominios CEK905 y IAV994, que se ha dictado Resolución N° 222/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo efectuado por la firma receptora de los vehículos CEK-905 y IAV-994, empresa BONETTO GABRIEL Y BONETTO EDUARDO S.H., CUIT N° 30-71067796-0, no haciendo lugar al mismo por los fundamentos expuestos en los considerandos." "Artículo 2º: Eximir de responsabilidad a la firma AGROCENTRO AGRICOLA AREQUITO debido a la falta de información para su correcta identificación." "Artículo 3º: Dar por

concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 760/19, Acta de Contravención Nº 3.734, imputándose la circulación de los vehículos CEK-905 y IAV-994, transitando sin permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad y excedido en dimensiones (ancho 1.30m y largo 2.60m) en infracción a los Art. N° 53 Inc. c y Art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 2960 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2960 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al Señor Omar Alberto DICHIARA, DNI N° 12.230.635, en su carácter de conductor y propietario y cargador de los dominios CEK-905 y IAV-994; y a la firma BONETTO GABRIEL Y BONETTO EDUARDO S.H., CUIT N° 30-71067796-0 en su carácter de firma receptora.” “Artículo 4°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. 11°).” “Artículo 5°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 411/22 – Art. 9 – Inc. 7).” “Artículo 6°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9 – Inc. 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 764/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.738, Conductor: Anibal Del Valle SILVA. Propietario: Darío Héctor NOVELLO.”**, notifica al Señor ANIBAL DEL VALLE SILVA DNI N° 23.043.863, en su carácter de conductor de los dominios KLU358 y INP208, que se ha dictado Resolución N° 210/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 764/19, Acta de Contravención Nº 3.738, imputándose la circulación de los vehículos KLU-358 y INP-208, por circular cuando correspondiera sin los correspondientes permisos de tránsito y contar con los elementos de seguridad y excedido en dimensiones (largo 4.40m) encuadrando la infracción en el Art. N° 53 inc. “c” y 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincial por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 840 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 840 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al Señor conductor Aníbal del Valle SILVA, DNI N° 23.043.863, al Señor Darío Héctor NOVELLO DNI N° 26.792.348, en su carácter de propietario del dominio KLU-358, y a la firma MAQUINARIAS Y SERVICIOS RURALES S.R.L. CUIT N° 30-71040351-8, en su carácter de propietaria del dominio INP-208.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. 11°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 inciso 7 Res. DPV 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge

Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 769/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.728, Conductor: Lucas CORONEL. Propietario: AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L.”**, notifica al Señor LUCAS CORONEL DNI N° 38.042.908, en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio AKH-05, que se ha dictado Resolución N° 288/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 769/19, Acta de Contravención Nº 3.728, imputándose la circulación de Maquinaria agrícola dominio AKH-05 con implemento agrícola (plataforma), transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (ancho 0,50cm), encuadrando la infracción en el Art. N° 6, 7 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 1100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor, Señor Lucas Coronel, DNI N° 38.042.908, y a la firma AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L., CUIT N° 30-71195826-2 en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, dominio AKH-05.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. 11°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 inciso 7 Res. DPV 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de julio de 2025.

B.O. 3683 a 3685

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados **OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025)** con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, У correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y

correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el dia 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décréta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires,14 julio de 2025.

B.O. 3685 a 3689

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 7 de agosto de 2.025 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ORTIZ, IGNACIO OSCAR FORD, PICK UP, RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D 2010 IZN122 BASE $4.467.400, VILLANUEVA, GABRIELA CELIA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PTAS LT 1.4 N 2011 KNI829 BASE $ 7.070.100, GARCIA, CECILIA NOEMI PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 FELINE 2.0 2012 KUD938 BASE $8.656.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 31 de julio al 6 de agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con

certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de julio 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79.

B.O. 3685

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 14/08/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 11, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual RIOS, ROSA/ CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC/ DOMINIO LSF347/ AÑO 2012 / BASE $ 12641607,07// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a

cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 21 de JULIO de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- .

B.O. 3685

Legajo Nº139522, caratulado: "PERIGA RICARDO HORACIO (DAM) S/ HURTO”

"Santa Rosa 11 de julio de 2025. AUTOS Y VISTO: (...) CONSIDERANDO QUE: (...) RESUELVO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el expediente 139522 caratulada “PERIGA RICARDO HORACIO (DAM) S/ HURTO” respecto de 2) Dictar, en consecuencia, el sobreseimiento de Luciano Hernán VALLEJO D.N.I. 39700.905, en orden al delito por el que se les formalizara la presente causa (artículo 284 inciso 1º del Código Procesal Penal). 3)Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial y Registro Nacional de Reincidencia. -" Fdo. Carlos René Ordás, Juez de Control.

B.O. 3684 – 3685

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza interviniente - Dr. Estebán FORASTIERI - Secretario -, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en expediente: **"ABONA ROJAS HÉCTOR HORACIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 179.428)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Horacio ABONA ROJAS, DNI n° 14.664.457 para que lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletin Oficial (art. 2340 CCyC) Profesional Interviniente: Abg. María Belén CANAL, J. V. González n° 166. Santa Rosa, 04 de junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"OLIVA CLARINDA MERCEDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89838)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante OLIVA CLARINDA MERCEDES, DU 2060209, como así también a sus acreedores y a eventuales herederos del Sr. Angel María TAPIA FARIAS. , a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría,11 de julio de 2025 .- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3685

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Avenida Uruguay N° 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Dr. Pedro A. Campos, Juez - Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria -, en el expediente: **"ROMERO OSCAR ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte n° 179601)**, declara abierto el proceso sucesorio de Oscar Angel Romero DNI N° 12.877.625, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). - Profesional interviniente: Dr. Santiago Alejandro COSTABEL. Chile N° 73, Santa Rosa, La Pampa.10 de Julio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados**: "ODETTI ANGEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90006)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ODETTI ANGEL, DU 7332643 y FANTINO LUCIA MAGDALENA, DU 9869147, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 11 de julio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio constituido en calle 5 Nº 1008 de General Pico, (L. P.). Secretaría,11 de julio de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3685

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampal, juez interviniente Dr. RubénDaríoCapdevielle, secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en expediente:**"EBERTSCARLOSMARCOSs/SUCESIÓNAB-INTESTATO" (ExpteN°182574)**, cita y emplaza, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos Marcos EBERTS para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesionales intervinientes: Dres. Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ y Rocío M. ALI, Rivadavia Nº 645, Santa Rosa, LP, 11 de julio de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3685

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria; con asiento en Victoriano Rodriguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"MEDINA, María Teresa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 24278)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa MEDINA (DNI. Nº 13.782.878). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 17 de Junio de 2025… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MEDINA María Teresa (DNI. Nº 13.782.878), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-.." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT. Domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 10 de Julio de 2.025.

B.O. 3685

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 11 DE ABRIL DE 2025 se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de “FEININGER AGRO S.R.L”. SOCIOS: FEININGER SERGIO DANIEL, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1966, DNI Nº 17.783.932, CUIL 20-17783932-9, comerciante, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; FEININGER FABRICIO LUCIANO, argentino, nacido el 19 de Febrero de 1989, DNI Nº 34.199.421 CUIL 20-34199421-8, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; FEININGER RODRIGO NAHUEL, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1990, DNI Nº 35.284.925 CUIL 20-35284925-2, Martillero Público, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa; FEININGER MARCOS ALEXIS, argentino, nacido el 10 de Abril del 2000, DNI Nº 42.234.608 CUIL 20-42234608-3, comerciante, domiciliado en Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa. DENOMINACIÓN: FEININGER AGRO S.R.L. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas,

agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; b) Comercial: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, semovientes, máquinas, herramientas, automotores, mercaderías, implementos, materiales, útiles, productos y frutos del país, productos de explotación agropecuaria, como así también sus derivados; c) transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; d) Inmobiliario: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Igualmente podrá realizar cualquier otra operación o negocio lícito que se relacione, directa o indirectamente con el objeto principal, o que los socios creyeren conveniente a los fines del desarrollo de los negocios sociales, en cuyo caso los mismos quedarán comprendidos en el objeto social.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones ($10.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una. Cada cuota equivale a un voto. La suscripción del capital se realiza íntegramente en el acto de constitución, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Socios Gerentes arriba mencionados por un plazo de duración indeterminado. Fiscalización a cargo de los socios de la sociedad conforme al Art 55 Ley 19.550. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia y Registro Público de Comercio. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. SEDE SOCIAL: Zona rural Secc II. Fracc A Lote 20 S/N, de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa.

B.O. 3685

LA CONQUISTA S.A.

Elección de un (2) Directores Titulares y un (1) Director Suplente

Se informa con relación a la sociedad LA CONQUISTA S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13/12/2005 Resolución Nro. 603/2005 Tomo III/2005 Folio 105/11 Expte. 2880/05 Matrícula Nº 990 de fecha 27/02/2007, que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Nº 33 y Acta de Directorio Nº 34, ambas de fecha 15/11/2017 se designa Director Titular – Presidente: Luis Daniel ROSON -DNI: 13.797.267. Director Titular- Vicepresidente: Raúl Alejandro FOSSATI DNI: 14.597.013 y Director suplente: Benjamin Victor PENTREATH. -DNI: 17.029.632 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 30/06/2020.Luis Daniel Roson.

B.O. 3685

FIGUA S.C

Modificación de Estatuto Social por retiro de socios

La firma FIGUA S.C. , inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades, Tomo VI/07,Folio 238/258, mediante Resolución Nº 152/05- Expediente Nº 146/05 y su modificatoria según Resolución Nº 619/07 de fecha 20/12/2007 ,Expediente 2548/07 con CUIT Nº 30-70918606-6, siendo su representante legal según Acta Constitutiva y su modificatoria, el señor Raúl Mario Fiorucci ha resuelto mediante un acuerdo

general, en reunión de socios de fecha 29 de enero de 2024, según Acta Nº 42 y complementaria del Acta 42 de fecha 2 de diciembre de 2024, el retiro de los socios Federico Ariel Fiorucci y Martin Javier Fiorucci del patrimonio de la Sociedad y en consecuencia se reforma la Cláusula 5º del Estatuto Social quedando redactada de la siguiente manera: el Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos ocho con doce centavos($ 44.508,12)correspondiéndole a Raúl Mario Fiorucci la suma de pesos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve con setenta y cinco centavos ($ 34.769,75) o sea el 78,12 % y a Liliana Haydee Virgili la suma de pesos nueve mil setecientos treinta y ocho con treinta y siete centavos ($ 9.738,37) , o sea el 21,88% del Capital Social.- Santa Rosa, 21 de julio de 2025. Cr Raúl Mario Fiorucci, DNI 7664218, Administrador.

B.O. 3685

CIPAM SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 26 de mayo de 2025.
1.- Luis César ALVAREZ PATURLANNE, DNI N° 12.194.542, CUIT N° 20/12194542/9, argentino, casado, de profesión médico veterinario, nacido el 09 de marzo de 1958, de 67 años de edad y domiciliado en calle Arturo Illia N° 623, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); María Susana GARCÍA, DNI N° 12.877.949, CUIT N° 27/12877949/9, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 24 de marzo de 1960, de 65 años de edad y domiciliada en calle Arturo Illia N° 623, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); y María Guadalupe ALVAREZ, DNI N° 34.632.810, CUIT N° 27/34632810/5, argentina, soltera, de profesión licenciada en gerontología y psicología, nacida el 20 de diciembre de 1989, de 35 años de edad y domiciliada en calle Evangelista N° 915, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).
2.- “CIPAM SAS”;
3.- E. Fernández Mendía N° 715, Santa Rosa (La Pampa);
4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o el extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación, administración, gerenciamiento y prestación de servicios gerontológicos de corta, mediana y larga estadía, residencias geriátricas o residencia de larga estadía para adultos mayores; Hogares o Centros de día; así como asesoramiento en la materia; prestación de servicios de alojamiento en general, alimentación; asistencia médico sanitaria; enfermería; organización y ejecución y/o participación de actividades socio-recreativas, educativas y culturales; u otros servicios relacionados a necesidades, intereses y deseos de sus residentes dentro y fuera de la institución (como ser el dictado de cursos y talleres; servicios de peluquería; cosmetología, podología, festejos de fechas importantes, actividades turísticas, etcétera), por cuenta propia, contratando personal especializado, o pudiendo subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros; tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Servicios sociales, psicológicos, asistenciales y de salud o físicos de Personas. Periodos de estadía por vacaciones o fines de semana. b) Hogar o Centro de Día para personas autoválidas, semidependientes o dependientes y/o personas con trastornos de conducta o padecimientos neurodegenerativos que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud, con estadía dentro de una franja horaria determinada. Los servicios incluyen también aquellos referidos a internación domiciliaria. c) Centro de rehabilitación física, psicológica y de fisioterapia para adultos mayores. d) Servicio de traslado en transporte automotor en vehículos propios o de terceros para personas autónomas o con necesidades especiales, (pacientes de ART, pacientes en tratamiento de baja complejidad o personas con discapacidad). e) Investigación, elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos y programas; capacitación y formación de personal especializado en el cuidado y atención de personas de la tercera edad, así como el dictado de cursos a profesionales, personal, residentes y familiares y público en general de temáticas referentes a los adultos mayores. f) Compra, venta, leasing, distribución, consignación y alquiler de maquinarias e instrumental médico relacionado con la salud y cuidado de las personas; así como

también de elementos ortopédicos, productos de higiene personal y equipos de asistencia. g) Servicio de asistencia domiciliaria, alimentación, enfermería y cuidados paliativos. h) Servicios de prestaciones médicas, de asesoramiento profesional y técnico. Todos los servicios que así lo requieran serán prestados por profesionales de la salud con título habilitante conforme las leyes vigentes. i) Realización de convenios con organismos públicos, privados y ONG para la implementación de programas y servicios en beneficio de los residentes y/o personas mayores. j) Desarrollo de "co-vivienda" "(cohousing), y/o viviendas asistidas; con servicios asistenciales y actividades recreativas y sociales. k) inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, y, en general, toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal. l) Inversiones: adquirir partes de interés o acciones de sociedades cuyo objeto sea similar al de la sociedad o cuyos activos sirvan para prestar los servicios que brindará la sociedad. m) Financieras: Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, préstamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. n) Servicios: Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión, empresarial, asistencia técnica. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

5.- Plazo de Duración: 99 años, desde la fecha de suscripción del estatuto.

6.- Capital Social: El Capital Social es de $3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) representado por 30.000 (TREINTA MIL) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de $100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Luis César ALVAREZ PATURLANNE, DNI N° 12.194.542, suscribe la cantidad de doce mil (12.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se realiza la integración del 25% del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. (b) María Susana GARCÍA, DNI N° 12.877.949, suscribe la cantidad de doce mil (12.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se realiza la integración del 25% del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. (c) María Guadalupe ALVAREZ, DNI N° 34.632.810, suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se realiza la integración del 25% del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad.

7.- Administradores y representantes legales.

Administradora titular: María Guadalupe ALVAREZ, DNI N° 34.632.810, CUIT N° 27/34632810/5, argentina, soltera, de profesión licenciada en gerontología y psicología, nacida el 20 de diciembre de 1989, de 35 años de edad y domiciliada en calle Evangelista N° 915, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Mandato por tiempo Indeterminado.

Administradora suplente a: María Susana GARCÍA, DNI N° 12.877.949, CUIT N° 27/12877949/9, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 24 de marzo de 1960, de 65 años de edad y domiciliada en calle Arturo Illia N° 623, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Mandato por tiempo Indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- 30 de septiembre de cada año.

10.- Beneficiarios finales: a) Luis César ALVAREZ PATURLANNE, DNI N° 12.194.542, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 40%; b) María Susana GARCÍA, DNI N° 12.877.949, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 40%;

c) María Guadalupe ALVAREZ, DNI N° 34.632.810, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 20%.

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio del año 2025. Entre Doña AZCARATE, SILVANA MARIELA, argentina, casado en primeras nupcias con ENTRAIGAS, MARIO SEBASTIAN, D.N.I. Nro. 30.727.428, nacida el 15 de marzo de 1984, domiciliado en la calle Chuña Nro. 6030 de la ciudad de Toay, Departamento Toay, de profesión Dra. En química y Don REVELLO, EDGARDO HUGO, argentino, casado en primeras nupcias con ORTIZ, CLAUDIA MONICA D.N.I. Nro. 14.541.872, nacido el 04 de noviembre de 1961, domiciliado en calle Enriqueta Schmidt Nro. 247 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital , de profesión jubilado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

I.-

PRIMERA: Denominación y domicilio: la Sociedad se denominará RE GROUP SRL y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero.

SEGUNDA: Duración: la Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.

TERCERA: Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compra-Venta-permuta-consignación de autos Nuevos y Usados b)INMOBILIARIA: explotación , compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmueble propios o de terceros.- c) CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- d) FINANCIERAS Y DE INVERSION: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general , con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- e) CONSULTORAS: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos .- f) PRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la representación de jugadores de fútbol, eventos especiales, televisivos, gráficos, radiales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con el deporte en general. g) MANDATARIA: mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas la operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

CUARTA: Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000). Representado por 100 cuotas sociales de CUATRO MIL pesos cada una que representan un capital de pesos CUATROCIENTOS MI, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos CIEN MIL en dinero en efectivo.
QUINTA: En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19550 y sus modificatorias.
SEXTA: Administración, dirección y representación: estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad , o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.
SEPTIMA: Fiscalización: la fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.
OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.
NOVENA: Balance: el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección. El Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios. Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.
DECIMA: Distribución de Utilidades: las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán movilizarse cuando así lo consideren necesario. El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social , los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.
UNDECIMA: Cesión: la cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.
DUODECIMA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los

quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.
TRIGESIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.
II.- A continuación los socios acuerdan: a) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: el capital se integra y suscribe de la siguiente forma: Azcarate, Silvana Mariela suscribe 50 cuotas, y Revello, Edgardo Hugo suscribe 50 cuotas, o sea la cantidad de 100 cuotas de Cuatro Mil pesos cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto. GERENCIA: se designa para integrar la gerencia al señor Revello, Edgardo Hugo, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. SEDE SOCIAL: se fija la sede social en calle Oliver Nro. 139 de Santa Rosa, Departamento Capital DOMICILIO ESPECIAL: el señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle Oliver Nro. 139 de esta ciudad.
AUTORIZADOS: Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o Camila Juarez D.N.I. 45.379.307, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.

B.O. 3685

EL MARRULLERO S.A.

La sociedad EL MARRULLERO S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1975 en el Libro de Sociedades, Tomo 24, Folio 207/215, N° 55 , por mandato judicial de fecha 24 de noviembre de 1975, Expte 1226/75, hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 62 de fecha 30/01/2025 y reunión de Directorio N° 337 de fecha 30/01/2025 se aceptan las renuncias extemporáneas presentadas por la totalidad del Directorio de la sociedad electo según Asamblea General Ordinaria N° 58 del 23/01/2023, y Acta de Directorio N° 327 del 23/01/2023, renunciando el Señor Ruben Alberto Cavallo, DNI 7.368.667 , a su cargo de Director titular y Presidente; la Señora Silvia Alicia Cavallo, DNI 10.702.038, a su cargo de Directora titular y Vicepresidente; la Sra. Griselda Celia Alegre, DNI 6.664.709, a su cargo de Directora titular; el Señor Alberto Isaía, DNI 5.267.882, a su cargo de Director titular; el Señor Santiago Arturo Cavallo, DNI 28.237.959, a su cargo de Director titular; y el Señor Mauro Javier Isaia, DNI 30.016.315 , a su cargo de Director suplente.
Asimismo se aprueba la designación del nuevo Directorio electo de El Marrullero SA, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente, Rubén Alberto Cavallo DNI 7.368.667; Vicepresidente Santiago Arturo Cavallo DNI 28.237.959, Directores Titulares Griselda Celia Alegre DNI 6.664.709, y Directora Suplente Sra. Cintia Anahí Cavallo DNI 24.743.612. Plazo de duración del mandato 3 años, Vencimiento 30-09-2027. Ruben A.Cavallo, Presidente.

B.O. 3685

MUÑOZ HNOS. S.A.

La sociedad “MUÑOZ HNOS. S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades al Tomo 52, folio 75/87 con fecha 23-05-1991, hace saber: Que la sociedad “MUÑOZ HNOS. S.A.”, con domicilio en calle 21 Nº 905 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de

Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 40 celebrada con fecha 2 de mayo de 2025 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios y por Acta de Directorio N° 155 celebrada con fecha 2 de mayo de 2025 se decidió la siguiente distribución de cargos: Presidente: Marta Nelda Muñoz DNI 23.254.353, Vicepresidente: Pablo Faustino Muñoz DNI 24.740.937 y Director Suplente: Eliana Mata DNI 28.004.078, por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 31-12-2027.

B.O. 3685

NORDICA SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato De Constitución De Sociedad Por Acciones Simplificada, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024, el Sr. Ignacio Manuel Diribarne, 29 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Avda. San Martín Norte Nº 1375, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, DNI 39.055.811, CUIT 20-39055811-3, nacido el 3 de noviembre de 1995, y la Sra. Cinthia Estefanía LABOUR, 28 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Ruta Provincial 1 Nº 1830 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, DNI 39.386.560, CUIT 27-39386560-7, nacida el 21 de agosto de 1996, 2.- "NORDICA SAS". 3.- con domicilio en calle 32 Nº 1918 (entre la Ruta Provincial 1 y la Calle 41), de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de estructuras metálicas de todo tipo, tinglados, galpones, casas industrializadas, módulos trasportables habitacionales, oficinas, obradores, depósitos, bateas, tanques, contenedores y otros; aberturas en hierro, chapa, aluminio, pvc, madera, vidrio u otros materiales, b) Construcción, reparación y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción tradicional y/o industrializada, reparación, reciclado y/o compraventa de todo tipo de inmuebles. Construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos, movimientos de suelos y cualquier otra locación de obra o trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, c) Servicios: Prestación de servicios de obra, elevaciones o izajes, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados. Alquiler de máquinas y equipos de todo tipo con o sin chofer, d) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y depósito de todo tipo de materiales, elementos y productos directamente afectados a la construcción o fabricación de cualquier tipo o modelo de vivienda o edificio, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, muebles, aberturas, herrajes, accesorios, caños y productos de PVC, máquinas y accesorios para la industria de la construcción o la fabricación, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración, pudiendo actuar a tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante; e) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros, realizar loteos, urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; f) Mandatos: Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, y dar y/o aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social, y realizar negocios por cuenta y orden terceros; g) Inversoras: constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la Ley General de Sociedades o por la ley de Sociedades por Acciones Simplificadas, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear y administrar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía, y h) Financieras: Efectuar préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas,

negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras autorizadas por la ley, excluyendo aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, y tendrá plena capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo con lo previsto por las leyes vigentes.- 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El capital social de pesos un millón ($1.000.000,00) que se representa por un mil (1.000) nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil ($1.000,00) cada una con derecho a un voto, se suscribe de la siguiente manera: el Sr. Ignacio Manuel DIRIBARNE suscribe ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil ($1.000,00) cada una con derecho a un voto y la Sra. Cinthia Estefanía LABOUR suscribe doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil ($1.000,00) cada una con derecho a un voto. Se emitirán Títulos representativos de las acciones suscriptas según el siguiente detalle: 1) A nombre de Ignacio Manuel DIRIBARNE: 1.1) Título I representativo de ochocientas (800) acciones numeradas del 1 al 800; y 2) A nombre de Cinthia Estefanía LABOUR: 2.1) Título II representativo de doscientas (200) acciones numeradas del 801 al 1.000. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Se designa administrador titular al Sr. Ignacio Manuel DIRIBARNE, con domicilio especial en la sede social y se designa administrador suplente a la Sra. Cinthia Estefanía LABOUR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año. 10.- Declaran bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3685

GEOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRL

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por ante escribano 19 días del mes de Mayo del 2025, cuyos socios son: MULENA Cristian Gerardo DNI 36.201.481 CUIT 20-36201481-7 con domicilio en Av. Santa Rosa 750 – 25 De Mayo – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, actividad independiente, fecha de nacimiento 27/08/1991, MILLAN Gonzalo Andres DNI 35.240.042 CUIT 20-35240042-5 con domicilio en Avda. Pedro Aravena 595 – 25 De Mayo – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, actividad independiente, fecha de nacimiento 20/07/1990 y PONCE, Juan Manuel DNI 36.313.573 CUIT 20-36313573-1 con domicilio en Winifreda 349 – 25 De Mayo – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, actividad independiente, fecha de nacimiento 19/08/1992. 2.- “GEOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRL”. 3.- Av. Santa Rosa 750 de la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelen, Provincia de La Pampa 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Servicios de realización de proyectos, estudios, dirección, inspección, ejecución, gerenciamiento y consultoría de obras de ingeniería, arquitectura, urbanismo, infraestructura, medio ambiente y planificación territorial y urbana, tanto en el ámbito público como privado. b) Servicios de ejecución de obras civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, industriales, habitacionales, institucionales, recreativas, turísticas y cualquier otra vinculada con la construcción, reforma, restauración, mantenimiento, ampliación y refuncionalización de inmuebles o instalaciones c) La prestación de servicios de agrimensura, topografía, mensuras, subdivisiones, fraccionamientos, loteos, regularizaciones dominiales y tareas relacionadas con catastro, planificación urbana y ordenamiento territorial. d) La prestación de servicios profesionales, técnicos, de capacitación, asesoramiento y formación en todas las disciplinas relacionadas con la arquitectura, la ingeniería, el diseño, la planificación, el ambiente, la construcción sustentable y la innovación tecnológica. e) Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de materiales, equipos, herramientas, sistemas y tecnologías para la construcción, la ingeniería, la arquitectura, las energías

renovables y la eficiencia energética. f) desarrollo, diseño, fabricación, montaje, instalación, comercialización, importación, exportación y restauración de mobiliario a medida y muebles estandarizados, tanto para uso residencial como comercial, institucional o industrial, incluyendo equipamiento interior y exterior, mobiliario urbano, soluciones integrales de diseño y funcionalidad para viviendas, oficinas, espacios públicos, establecimientos educativos, sanitarios, turísticos, culturales y recreativos, así como la provisión de elementos complementarios de diseño, carpintería, herrería, decoración y arquitectura interior. .g) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos o rurales, propios o arrendados, alquileres temporarios o permanentes. h) Servicios de publicidad en todos sus aspectos. i) Venta al por mayor y menor de muebles estandarizados y a medida. j) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales en todas sus variantes y con diferentes sistemas de construcción y venta, tanto públicos como privados, movimientos de suelo y preparación de terrenos. k) Servicios financieros y de credito. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos.. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos novecientos mil ($ 900.000,00) formado por 9000 (nueve mil) cuotas de 100,00 (cien) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio MULENA Cristian Gerardo suscribe 3000 (tres mil) cuotas por valor de pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00), el socio MILLAN Gonzalo Andres suscribe 3000 (tres mil) cuotas por valor de pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00), y el socio PONCE, Juan Manuel suscribe 3000 (tres mil) cuotas por valor de pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00).El capital será integrado totalmente en efectivo, haciéndolo por el equivalente al 25% en oportunidad de inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, y el resto en el término de dos años a partir de dicha fecha.- Cada cuota da derecho a un voto.- El Capital podrá incrementarse mediante cuotas partes por decisión de socios aprobada por mayoría de capital, estableciéndose la forma y tiempo de emisión e integración. La decisión social será publicada e inscripta.- 7.- Administradores y representantes legales. Socio Gerente a: MILLAN Gonzalo Andres DNI 35.240.042 CUIT 20-35240042-5 con domicilio en Avda. Pedro Aravena 595 – 25 De Mayo – La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10. declaracion de beneficiario final: MULENA Cristian Gerardo DNI 36.201.481, MILLAN Gonzalo Andres DNI 35.240.042 y PONCE, Juan Manuel DNI 36.313.573 manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales los tres en partes iguales, es decir un tercio cada una de las partes. 11. DISOLUCION: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por su fusión en los términos del art. 82; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso, el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas, i) por sanción firme de cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta días de acuerdo con el art. 244, cuarto párrafo; j) Por disolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieren en razón del objeto.12. LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, que llevará a cabo todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- Extinguido el pasivo social, se confeccionarà el balance final y el proyecto de distribución; se reembolsaràn las partes de capital y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de ganancias.13. CESION DE CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás

socios por medio fehaciente, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión y será abonado dentro del plazo de un año contado desde que quede firme la resolución con más el interés bancario vigente para colocaciones a plazo fijo por 180 días en el Banco de la Pampa. Cualesquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 150 y 152 a 154 de la ley 19.550, en sus partes pertinentes.

B.O. 3685

MULTISERVICIOS RUANO SRL

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por ante escribano 01 días del mes de Marzo de 2025, cuyos socios son: RUANO NICOLAS MARCELO DNI 33.653.842 CUIT 20-33653842-5 con domicilio en La Rioja 677 – Macachin – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, actividad independiente, fecha de nacimiento 24/07/1988 y RUANO LUIS MARCELO DNI 20.601.411 CUIT 20-20601411-4 con domicilio en Pelayo JulianTorrella 483 – Macachin – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, actividad independiente, fecha de nacimiento 12/12/1968. 2.- “MULTISERVICIOS RUANO SRL.”. 3.- Pelayo Torrella 476 de la localidad de Macachin, Provincia de La Pampa 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: transporte automotor de carga de mercaderías en general nacional o internacional.- b) Servicios de siembra, rastra, cosecha mecánica y otros afines a los servicios agropecuarios.- c) Servicios de reparación, mantenimiento y re-acondicionamiento de maquinarias agropecuarias, automóviles, y rodados en general.- d) Venta en comisión o consignación de maquinaria agropecuaria, implementos agropecuarios, automóviles, y rodados en general, con y sin uso.- e) Cría de ganado bovino, equino, ovino, porcino, caprino, aviar.- f) Cultivo de cereales, tanto para uso, forraje o venta.- g) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos o rurales, propios o arrendados. h) Compra – Venta de maquinaria agropecuaria, implementos agropecuarios, autos, camionetas y utilitarios, tanto nuevos como usados.- i) Venta de artículos de ferretería, eléctricos, de construcción, de reparación.- j) Venta de forrajes, pasturas y otros afines.- k) Fabricación de maquinaria e implementos agropecuarios, l) Servicios de publicidad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos.. 5.- Plazo de Duración: 30 años. 6.- Capital Social: pesos un millón ($ 1.000.000,00) formado por 10000 (diez mil) cuotas partes de 100,00 (cien) pesos cada una,
las cuales se corresponden al socio RUANO NICOLAS MARCELO suscribe 9500 (nueve mil quinientos) cuotas por valor de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 950.000,00), y el socio RUANO LUIS MARCELO suscribe 500 (quinientas) cuotas por valor de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00).El capital será integrado totalmente en efectivo, haciéndolo por el equivalente al 25% en oportunidad de inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, y el resto en el término de dos años a partir de dicha fecha.- Cada cuota da derecho a un voto.- El Capital podrá

incrementarse mediante cuotas partes por decisión de socios aprobada por mayoría de capital, estableciéndose la forma y tiempo de emisión e integración. La decisión social será publicada e inscripta.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Socio Gerente a: RUANO NICOLAS MARCELO DNI 33.653.842 CUIT 20-33653842-5 con domicilio en La Rioja 677 – Macachin – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, actividad independiente, fecha de nacimiento 24/07/1988 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10.- DISOLUCION: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por su fusión en los términos del art. 82; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso, el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas, i) por sanción firme de cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta días de acuerdo con el art. 244, cuarto párrafo; j) Por disolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieren en razón del objeto. 11.- La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, que llevará a cabo todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- Extinguido el pasivo social, se confeccionarà el balance final y el proyecto de distribución; se reembolsaràn las partes de capital y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de ganancias.- 12.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás socios por medio fehaciente, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión y será abonado dentro del plazo de un año contado desde que quede firme la resolución con más el interés bancario vigente para colocaciones a plazo fijo por 180 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cualesquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 150 y 152 a 154 de la ley 19.550, en sus partes pertinentes.

B.O. 3685

ARIDOS PINCHEIRA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de julio de 2025. 1.- Pincheira Jose Luis, DNI N° 27.149.275, CUIT 20-27149275-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de febrero de 1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Norberto Herrera Quinta 5 Lote 21 de 25 de Mayo, La Pampa, y el señor Pincheira Luis Cesar, DNI N° 14.770.597, CUIT 20-14770597-3, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1961, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Realico N° 584 de 25 de Mayo, La Pampa. 2.- “ARIDOS PINCHEIRA S.A.S.”. 3.- Sede social en Realico N° 581 de 25 de Mayo, provincia de La Pampa. 4.-

Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 40.000.000,00, representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y se integra mediante Acta Notarial conforme lo establecido por la Ley N° 27.349; suscriptas de la siguiente manera: (a) Pincheira Jose Luis: 20.000 acciones; (b) Pincheira Luis Cesar: 20.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pincheira Jose Luis, DNI N° 27.149.275, CUIT 20-27149275-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Pincheira Luis Cesar, DNI N° 14.770.597, CUIT 20-14770597-3, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3685

ARIDOS PINCHEIRA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de julio de 2025. 1.- Pincheira Jose Luis, DNI N° 27.149.275, CUIT 20-27149275-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de febrero de 1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Norberto Herrera Quinta 5 Lote 21 de 25 de Mayo, La Pampa, y el señor Pincheira Luis Cesar, DNI N° 14.770.597, CUIT 20-14770597-3, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1961, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Realico N° 584 de 25 de Mayo, La Pampa. 2.- “ARIDOS PINCHEIRA S.A.S.”. 3.- Sede social en Realico N° 581 de 25 de Mayo, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 40.000.000,00, representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y se integra mediante Acta Notarial conforme lo establecido por la Ley N° 27.349; suscriptas de la siguiente manera: (a) Pincheira Jose Luis: 20.000 acciones; (b) Pincheira Luis Cesar: 20.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pincheira Jose Luis, DNI N° 27.149.275, CUIT 20-27149275-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Pincheira Luis Cesar, DNI N° 14.770.597, CUIT 20-14770597-3, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN VECINAL DE VILLA PARQUE SANTILLAN

Santa Rosa, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Vecinal de Villa Parque Santillan", Matricula N.º 668, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2024, que se realizara el día 14 de Agosto de 2025, a las 18:00hs. en calle Realicó N.º 2150, de la localidad de Santa Rosa., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Lectura y aprobación del Acta anterior,
2.-Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario,
3.-Tratamiento del Estado Patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evaluación del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2024, junto a la memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.-Fijación de la cuota social para el ejercicio económico en curso.
NOTA: Transcurrido 30 minutos la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.
Javier Ariel Carabajal, Secretario - Alejandro Javier Blanco, Presidente.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN LUCI

Santa Rosa, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación LUCI, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de agosto de 2025 en Pestalozzi Nº 1630 de la ciudad de Santa Rosa, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea;
2-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024.
La Comisión Directiva.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ESCRITORXS

Santa Rosa, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 23 y 25 del Estatuto de la Asociación Pampeana de Escritorxs, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 2025 a las 09:00 horas, en la sede de la APE Víctor Lordi N° 73, de la ciudad de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año 2024.
2) Lectura y consideración para aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 31/03/2024 – 31/03/2025
3) Renovación total del Consejo Directivo y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Tratamiento del valor monetario de la cuota societaria.
5) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
NOTA: Conforme al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a votos. Transcurrida una hora, si no se cumpliera con ese requisito, se sesionará con el número de socios presentes.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 23 y 25 del Estatuto de la Asociación Pampeana de Escritorxs, se convoca a los asociados a la Asamblea General Extaordinaria para el día 23 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, en la sede de APE de Víctor Lordi N° 73, de la ciudad de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.
2) Puesta a consideración de modificaciones al Estatuto de la Asociación Pampeana de Escritores en vigencia.
3) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
NOTA: Conforme al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a votos. Transcurrida una hora, si no se cumpliera con ese requisito, se sesionará con el número de socios presentes.
Josefina Bravo, Secretaria - Natividad Ponce, Presidenta.

B.O. 3685

ASOCIACION CIVIL DE CAZA Y PESCA MARACO

General Pico, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil de Caza y Pesca MARACO a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizara el día Martes 12 de Agosto de 2.025 a las 20.30hs en el domicilio de calle 33 Nro 1835 de General Pico, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta.
2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025.
3) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.
3) Cuota Social para el año 2025/2026.
La Comisión Directiva.
Laura Ines Alvarez, Secretaria - David Dupuy, Presidente.

B.O. 3685

ROTARY CLUB GENERAL PICO

General Pico, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CUIT 30-709443123, con domicilio en Calle 23 Número 662 de General Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, desde el 9 de Marzo de 1.988, Expediente 10096/87, Matrícula 866, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2025, la que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA a las 20:00 hs. en CALLE 23 NUMERO 662 de GENERAL PICO, LA PAMPA. Y la SEGUNDA CONVOCATORIA a las 20:30 hs., del mismo día y en el mismo lugar.- Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y la cuenta de recursos y gastos del ejercicio correspondiente al año rotario finalizado el pasado 30de junio de 2025.
2.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación total de autoridades, Comisión Directiva.
4. Aumento de la cuota social.
5. Designación de dos socios para la suscripción del acta de Asamblea.
ZULMA MIRYAM CANADÉ - PRESIDENTE.- MARÍA PAULA RANOCCHIA - SECRETARÍA – RAMÓN CONTRERA - VICEPRESIDENTE - SILVANA QUINTEROS – TESORERA.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO CORAZÓN Y VOLUNTAD

Rancul, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Social de la institución, convocase a los Sres. Asociados a una Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Agosto de 2025 a las 15:00 hs. en nuestra sede social, sita en la calle Rivadavia 710 de la localidad de Rancul a fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de la última acta.

2) Consideración de Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario, Memoria Anual de Actividades e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2024 (01-01-2024 al 31-12-2024).
3) Renovación total de Comisión Directiva por término de mandato.
4) Renovación total Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
5) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
La Asamblea se celebrará con los asociados presentes media hora después de la fijada hora en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
SILVIA RINAUDO, Secretaria - MYRIAM LEITÓN, Presidente.

B.O. 3685

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES DE LA PAMPA Y LIMÍTROFES

General Pico, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 29º del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados del Centro de Acopiadores de Cereales de La Pampa y Limítrofes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social, calle 16 Nº 338 de la ciudad de General Pico, el día 28 de Agosto de 2025 a las 18:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Motivos de Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
3º) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
4º) Renovación parcial del Consejo Directivo por cesación de mandato de los miembros titulares: Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y Vocal Titular 1º, y de los miembros suplentes: Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º.
Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandato.
5º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
NOTA: Artículo 31º del Estatuto: "Las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) a la hora fijada en la Convocatoria serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto y media hora después de aquella establecida en la citación podrán sesionar con los socios que hayan concurrido cualquiera sea su número."
Francisco R. DADONE, Secretario - Mario D. GARDUÑO, Presidente.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN DAMAS DE BENEFICENCIA

Eduardo Castex, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Damas de Beneficencia de Eduardo Castex, conforme a lo establecido en el Art.12 de los Estatutos de la Institución, convoca a Asamblea General Ordinaria.Se realizará el día 29 de agosto de 2025 a las 16:00 hs en el Hogar de Ancianos, cito en calle Italia N° 1036, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Razones del llamado fuera de término.
2° Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3° Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio cerrado 31/12/2024.
4° Informe Comisión Revisora de Cuentas.
5° Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
6° Renovación Comisión Directiva.
NOTA: La Asamblea se celebrara validamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.
Gloria Marys Ripi, Secretaria - María Angélica Rebollo, Presidenta.

B.O. 3685

MARTINI FOOT BALL CLUB

Embajador Martín, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, Calle 8 Nº 306 de Embajador Martini, el día 13 de Agosto de 2025 a las 20:30 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2-Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.025 e informe de los Revisores de Cuentas.
4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas Suplentes.-
6-Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art.59.
NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.-
Maria Laura COITO, Secretaria - Kevin Yoel DORONI, Presidente.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la "ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Agosto de 2025, a las 19:30 hs. en el local de la Cámara de Comercio, ubicado en calle Hilario Lagos N° 50 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2.- Tratamiento de la sanción impuesta por Comisión Directiva a la socia Patricia Araceli Fernández -DNI 20.541.058, Matrícula Nº 1129-. La asamblea sesionará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Art. 27 del estatuto social.
Firma: Adrián Gatica -Presidente- Franco Zappulla -Secretario.

B.O. 3685

ASOCIACION CIVILCAMPO DE TIRO LA 85

General Pico, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria año 2025. Sede social, calle 22 Nº555 , General Pico, La Pampa, día 26 de agosto del 2025 a las, 21 hs.

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a ejercicios cerrados el 31 de 12 de años 2024.
2- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato;
3- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato;
4- Aumento cuota social;

B.O. 3685

PRIMER CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS CLÁSICOS Y ESPECIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Primer Club de Vehículos Antiguos Clásicos y Especiales de La Pampa, convoca a sus asociados, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse a las 20 Hs. del día 19 de agosto del año 2025, en la sede de la Institución, Gavazza Nº 1359 de la ciudad de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del Día.
2) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
3) Lectura y aprobación de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2024.

4) Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2024.
5) Renovación de la Comisión Directiva por termino de mandato en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Suplente, primer Revisor de Cuenta Titular, primer Revisor de Cuenta Suplente, todos por finalización de mandato.
6) Determinación de la Cuota Social
La Comisión Directiva.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA COMISARIA GUATRACHE DR. RALLI CARLOS IRIBERTO

Guatraché, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día Lunes 11 de Agosto de 2025 a las 20:00 hs. en su Sede Social sita en Sarmiento Nº 62 de Guatraché a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Causales de llamado y presentación fuera de término del ejercicio 2024.
3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024.
4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024.
5- Establecer el monto de la cuota social 2025.
6- Inscribirse en el Registro Voluntario de Simples Asociaciones.
7- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
8- Tratamiento de cargo de 1er vocal suplente por fallecimiento.
Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.
SCHILLER, Adriana Raquel, PRESIDENTE.

B.O. 3685

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB UNIÓN GRÁFICOS PATAGÓNICOS

Santa Rosa, julio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Unión Gráficos Patagónicos dando cumplimiento al Art. 19 del Estatuto Social CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 2025 en el local del Sindicato Gráfico Patagónico sito en calle Río Negro N° 327 de la ciudad de Santa Rosa, a la hora 11.-
De acuerdo con el Artículo 21 Inc (a, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de un Presidente de la Asamblea.
2°) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.
3°) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
4°) Tratamiento del valor de la Cuota Social y de ingreso.
5°) Elección para renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora para ejercer sus mandatos por el término de cuatro (4) años de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Junta Fiscalizadora, tres (3) miembros Titulares y un (1) suplente.
Hugo Alberto Giménez, VICEPRESIDENTE - Héctor Aníbal Schmidt, PRESIDENTE.

B.O. 3685